REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2021-00078**-00
DEMANDANTE:	**GLORÍA ELENA GÍL GÓMEZ**
DEMANDADO:	**SANDRA MINDREY LOPERA ARANGO Y DANIEL LOPERA ARANGO**, vinculada **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte demandante, anexa al correo institucional el día 11/08/2022, mediante la cual da a conocer que facturó notificación el día 25 de agosto de 2022, al correo electrónico del codemandado **DANIEL LOPERA ARANGO (samiloara20@hotmail.com)**, frente al mismo el despacho resuelve.

El despacho **no avala** el trámite de notificación en los términos de la **Ley 2213 de 2022**, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020; Lo anterior, por cuanto nótese que el correo electrónico aludido, al cual se remitió citación o notificación del apoderado ejecutante, no es del nombre y/o apellidos de alguno de los dos codemandados, por ende, no se tiene certeza, menos aún que el apoderado no informo donde lo obtuvo o si bajo la gravedad de juramento afirma que es ese.

Así mismo, se recuerda que el mandamiento de pago a la parte ejecutada es plural ya que son dos personas naturales las ejecutadas, lo anterior, toma relevancia en el entendió de que el trámite de notificación debe realizarse de manera ajustada y/o estricta ya que las demandadas estuvieron representadas por curador Ad Litem en el trámite del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho requiere al apoderado ejecutante para que proceda de conformidad y/o aporte la información necesaria para intentar la notificación por intermedio de la secretaria del despacho.

Segundo, También se requiere al apoderado ejecutante para que proceda con el trámite del oficio que fue expedido con destino a **PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116905d07612bb08460b061e468d57140da8442e463b280f1b6da55189d6147d**
Documento generado en 13/09/2022 07:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica